

CONVENIO-IPN-OAG-105-2022

**ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.**

El Instituto Politécnico Nacional (IPN) de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" (U.A.G.R.M.), de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, del Departamento de Santa Cruz del Estado Plurinacional de Bolivia, en adelante denominados "Las Partes";

**INTERESADAS** en establecer relaciones de cooperación, en el ámbito de sus respectivas competencias;

**CONVENCIDAS** de la importancia de promover e impulsar actividades de cooperación, a través de programas académicos y de investigación, así como de intercambio de personal docente, investigadores y estudiantes;

**CONSIDERANDO** las disposiciones del Convenio de Cooperación en las áreas de la Educación, la Cultura y el Deporte entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Bolivia, hecho en la Ciudad de México, el 11 de diciembre de 1998.

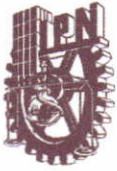
Han acordado lo siguiente:

**ARTÍCULO I**  
**Objetivo**

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer el marco jurídico de referencia entre las Partes, con base en el cual realizarán actividades de cooperación en áreas de interés común.

**ARTÍCULO II**  
**Modalidades de Cooperación**

Las Partes acuerdan que las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se llevarán a cabo de manera enunciativa, pero no limitativa, a través de las



CONVENIO-IPN-OAG-105-2022

modalidades siguientes, las cuales, atendiendo a las necesidades de las Partes podrán llevarse a cabo de manera presencial y/o virtual:

- a) Intercambio de estudiantes, investigadores y/o personal docente;
- b) Desarrollo de proyectos de investigación;
- c) Intercambio de información, documentación, publicaciones educativas y científicas;
- d) Organización de encuentros de estudios, seminarios y simposios;
- e) Participación en consorcios internacionales para la realización de proyectos académicos y de investigación específicos;
- f) Participación conjunta en programas académicos con doble titulación;
- g) Cotutela de tesis de grado;
- h) Participación conjunta en programas de maestría y doctorado;
- i) Participación en actividades deportivas y culturales, y
- j) Cualquier otra modalidad de cooperación que las Partes acuerden.

La operación del presente Acuerdo no estará condicionada a que las Partes cooperen en todas las modalidades a que se refiere este Artículo.

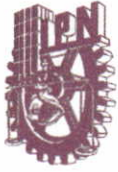
Las Partes no estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

### **ARTÍCULO III Competencia**

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación que se deriven del presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas, directivas institucionales y legislación nacional aplicable.

### **ARTÍCULO IV Acuerdos Específicos de Cooperación**

Las Partes podrán formalizar Acuerdos Específicos de Cooperación, en los que se detallarán las actividades a ser ejecutadas, debiendo precisar, para cada uno, los aspectos siguientes: objetivos y actividades a desarrollar, calendario de trabajo, de ser el caso, perfil, número y estadía del personal asignado, financiamiento, compromisos de cada Parte, asignación de recursos humanos y materiales, mecanismo de evaluación y cualquier otra información que se considere necesaria.



CONVENIO-IPN-OAG-105-2022

Los Acuerdos Específicos de Cooperación, una vez suscritos, formarán parte integrante del presente Acuerdo General.

### ARTÍCULO V Financiamiento

Las Partes financiarán las actividades de cooperación con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación aplicable.

Las Partes podrán utilizar mecanismos de financiamiento alternos para la ejecución de las actividades de cooperación y/o convenir arreglos específicos de financiamiento.

### ARTÍCULO VI Propiedad Intelectual

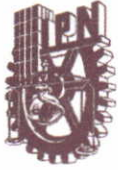
Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia, que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y el Estado Plurinacional de Bolivia.

1-23

### ARTÍCULO VII Responsables

Las Partes designan como responsables de la ejecución del presente Acuerdo a las áreas siguientes:

<b>Por parte del IPN:</b>	La Dirección de Relaciones Internacionales.
<b>Domicilio:</b>	Avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Zacatenco Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México
<b>Teléfono:</b>	+52 (55) 57.29.60.28
<b>Correo:</b>	<a href="mailto:dri@ipn.mx">dri@ipn.mx</a>



CONVENIO-IPN-OAG-105-2022

**Por parte de la UAGRM: RECTORADO**

Dirección o Domicilio: **Edificio Administrativo Ubicado Campus Universitario, UV 13 en el 2<sup>do</sup> Anillo (Av. 26 de Febrero), Planta baja.**

Casilla: **N° 702**

Teléfono: **(591) (3) 337-6320; 337-2898**

Fax: **(591-3) 337-2256**

Correo: **E-mail: rectorado@uagrm.edu.bo**  
**Dpto. de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales – UAGRM.**

Domicilio: **Edif. Central, Ubicado Campus Universitario, UV 13 en el 2<sup>do</sup> Anillo (Av. 26 de Febrero).**

Piso: **2**

Corporativo Celular: **72189349**

Correo: **E-mail: rr\_ii@uagrm.edu.bo;**  
**convenios\_rrii@uagrm.edu.bo**  
**Ciudad: Santa Cruz – Bolivia**

Los responsables de las áreas designadas se reunirán con la periodicidad que acuerden las Partes, de manera presencial o virtual, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo, teniendo a su cargo, las funciones siguientes:

- a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con el objeto del presente Acuerdo;
- b) Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los Acuerdos Específicos de Cooperación;
- c) Formular, organizar y orientar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de cooperación del presente Acuerdo, y
- e) Cualquier otra función que las Partes acuerden.

Las áreas responsables elaborarán informes sobre el desarrollo y los logros alcanzados en virtud del presente Acuerdo y los comunicarán a sus respectivas Cancillerías, así como a las instancias bilaterales que establezcan de común acuerdo